



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos y planta de hormigón promovido por Arasfalto, SL, en la parcela 46 del polígono 11 del término municipal de Cantavieja (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/01480).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Descripción básica del proyecto presentado

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos con una capacidad de tratamiento de 9.000 t/año (considerando 220 días/año, supone 40 t/día y considerando una densidad media de 1,25 t/m³, supone un volumen de 32 m³/día) y, además, una planta de fabricación de hormigón con una capacidad de producción de 120 m³/h.

La actuación se ubica en la parcela 46 del polígono 11 del término municipal de Cantavieja (Teruel) y ocupa una superficie de 20.538 m² del total de la parcela de 73.882 m².

Las operaciones previstas son: recepción y registro en la zona de recepción con pesaje de la carga, primer triaje intenso manual y con maquinaria móvil, machaqueo, segundo triaje manual y separación magnética, trituración, clasificación por tamaños y acopio de áridos reciclados y del rechazo.

Una vez realizada la recepción de los residuos serán acopiados en la playa de descarga y hormigonada de 1.000 m² (40x25 m). La capacidad de almacenamiento será de 2.500 t (superficie útil igual a 1.000 m², h=2, d=1,25 t/m³).

Después se procede al primer triaje manual y con maquinaria en el que se separan los residuos no aptos (plásticos, maderas, papeles, vidrios, etc.).

Los residuos pétreos ya separados de impropios serán trasladados mediante pala cargadora a la zona de acopio de RCD's, una explanada nivelada con zahorra de 4.000 m² (100x40m). La capacidad de almacenamiento será de 15.120 t (superficie útil igual a 3.600 m², h= 3, d= 1,4 t/m³). Las aguas de escorrentía de esta campa serán captadas por una cuneta perimetral y conducidas al depósito enterado decantador de 25.000 l antes de su vertido.

En esta zona se emplazará la planta móvil de machaqueo de áridos dotada de tolvas, molinos, cintas transportadoras y cribas. A la salida, existe un electroimán para separación de elementos férricos.

La instalación cuenta con una nave- edificio destinada a oficina y servicios de 1.000 m² con dimensiones de 40x25 m. Se destinará a oficinas una superficie de 25 m² y para aseos y vestuarios otros 25 m². Dispone de un depósito estanco de aguas negras de 8.000 l. El volumen anual se estima para 4 trabajadores con una dotación de 35 l/día y 220 días/año, lo que representa un volumen de 30,8 m³/año.

Los residuos no peligrosos separados se almacenarán en 6 contenedores de 10 m³: metales férricos, metales no férricos, papel y cartón, plásticos, aislantes no peligrosos y madera. Los residuos peligrosos que pueden ir mezclados se almacenarán en 5 contenedores (25 m³). Todos los contenedores se almacenan en el interior de la nave.

El principal producto resultante de los procesos de valorización serán los áridos reciclados fabricando: zahorras artificiales para la formación de plataformas y explanadas y para arreglos de caminos, arena 0/4 y gravillas 4/6, 6/12, 12/20 y 20/32 para la fabricación de hormigones en la planta de fabricación de hormigón en la propia instalación.

Las aguas de lluvia que caigan sobre la playa de descarga se canalizarán a un depósito enterrado de 25.000 l que actúa como decantador. Además, dispondrá de un decantador y separador de grasas y aceites de 8.000 l.

La planta de fabricación de hormigón consiste en una planta móvil de dosificación y amasado de hormigón de la marca Alquézar y modelo DHMA-120. Se trata de una planta de fabricación de hormigón en línea con un conjunto de tolvas, cinta pesadora, cinta elevadora para transporte de los áridos, sinfín para aporte de cemento y la tubería del agua. Todos los elementos vierten a la tolva de carga del camión hormigonera. Los camiones hormigonera accederán a las instalaciones situándose bajo la tolva de mezcla por donde se dosificarán los áridos, cementos y agua necesaria para la elaboración del hormigón. Los áridos se suministrarán desde la cantera que el promotor tiene en el término municipal de Aguaviva (Teruel) y se acopiarán en montones que no sobrepasen los 4 m de altura. Los residuos de rechazos de



áridos y hormigones serán tratados en la planta de tratamiento que se pretende realizar en la propia instalación.

El suministro de agua a las instalaciones se realiza desde un pequeño depósito municipal que existe en las proximidades, existiendo una tubería que discurre por el camino de acceso a las instalaciones.

Los camiones una vez cargados con la mezcla abandonarán las instalaciones hacia el punto de suministro del hormigón.

Respecto al almacenamiento de áridos procedentes de cantera para la fabricación de hormigones, se proyectan tres zonas en función de la granulometría: las superficies son de 2.500 m² para arena 0-4mm, 1.100 m² para árido 4-12 mm y 1.400 m² para áridos 12-20 mm, siendo el total de la superficie para los áridos reciclados de 5.000 m². La superficie de almacenamiento será de 27.000 t (superficie útil igual a 4.500 m², h=4m, d= 1,5 t/m³). Las aguas de escorrentía serán captadas por una cuneta perimetral y conducidas a un depósito decantador de la campa de 4.000 m² antes de su vertido.

La planta de fabricación de hormigón dispondrá de una balsa para acumular y decantar las aguas de limpieza de las cubas de hormigón. Estas aguas decantadas se podrán reutilizar nuevamente para la fabricación de hormigón.

El agua se almacena en un depósito en superficie cilíndrico montado en contenedor de 24.000 l. el suministro eléctrico a las instalaciones se realizará mediante un grupo electrógeno de 400 KVA's.

El acceso a la parcela se realiza a través de un camino que parte de la carretera A-227 en las proximidades del punto kilométrico 3.5. El camino se encuentra en buen estado y pavimentado con zahorras y parcialmente con tratamiento asfáltico.

Las instalaciones, tanto para fabricar hormigón como para el tratamiento de residuos estarán valladas mediante malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, con acceso controlado y se colocará una barrera vegetal siguiendo el vallado.

La zona de estudio se encuentra antropizada, ya que antiguamente había ido una zona de extracción de losas de piedra para la construcción, además de existir diferentes edificaciones y naves en un radio inferior a 500 m y un huerto de placas solares a unos 200 m al noreste. También sobre la parcela existe un tendido eléctrico aéreo por su límite sur donde se pretenden ubicar las instalaciones.

Aporta plan de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Cantavieja.
- Comarca del Maestrazgo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 24 de mayo de 2022, para identificar posibles afectados.

Se recibe respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

No se ha recibido respuesta del resto de entidades consultadas.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas la empresa indica que se aprovecha la parcela propiedad de la empresa para ubicar las instalaciones. En la parcela se ejerció una actividad de extracción de losas de piedra ornamental para la construcción y empedrados. No se trata de un terreno natural, sino que es una zona antropizada por la extracción de losas de piedras caliza para uso ornamental y que, actualmente no tiene un uso definido. Los movimientos de tierra necesarios para implantar las instalaciones son mínimos. Paisajísticamente sería visible desde varios puntos de la carretera e incluso desde la zona más septentrional del casco urbano de Cantavieja, no obstante, la presencia de otras edificaciones próximas: la carretera, una línea eléctrica aérea, un pequeño depósito de agua y una pequeña planta de placas fotovoltaicas



muy próximas, hace que el entorno donde se encuentra está ya bastante antropizado. La ubicación de las dos instalaciones en un mismo lugar hace que parte de las infraestructuras (accesos, suministro de agua, vallados, edificios comunes, etc.) sean compartidas, por lo que la afección al medio se minimiza.

La actuación se ubica en la parcela 46 del polígono 11 del término municipal de Cantavieja (Teruel) y ocupa una superficie de 20.538 m² del total de la parcela de 73.882 m². Se localiza a 400 m aproximadamente de Umbría, entidad de población perteneciente al municipio de Cantavieja ubicándose en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 721.583, Y: 4.487.411.

Se sitúa a unos 300 m de la zona de dominio público de la carretera A-227 y a 200 m aproximadamente de la Vereda del Campo de Cantavieja a la Iglesuela del Cid y a unos 400 m de la Colada de la Cuesta del Chopo.

Caracterización de la ubicación.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo No Urbanizable Genérico conforme a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Cantavieja.

La actuación propuesta, que consiste en una planta de hormigón y centro de tratamiento de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y demolición, se encontraría entre los usos autorizables en este tipo de suelo, dentro de los recogidos en la ordenanza 3.2.1.3 de dichas Normas, como construcciones e instalaciones de interés público.

Asimismo, cumpliría con las condiciones fijadas en la modificación número 2 de dichas normas, en cuanto a parcela mínima, que no se fija, pero la ocupación máxima de la misma será del 20%, los retranqueos a linderos de 10 m al eje de vía a que se da frente y de 3 m a los demás linderos de propiedad, y 3 plantas y 10,5 m de altura máxima.

Según el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, al estar la actuación sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, este expediente no se tiene que someter al procedimiento de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección para la especie.

La actuación colinda con la vía pecuaria Cañada Real de la Cañada de Benatanduz por Lomas de Torre Bono a Las Albaredas, por lo que, en caso de afección, deberá disponer de la autorización pertinente conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, debiendo respetar el vallado las distancias y retranqueos exigidas por la normativa.

La parcela se encuentra clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, tipo 5, de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

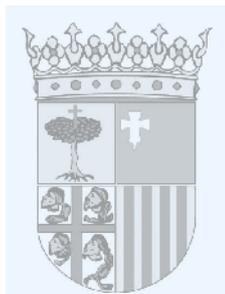
Se ubica en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

La empresa indica que el agua se almacena en un depósito en superficie cilíndrico montado en contenedor de 24.000 l. El suministro de agua a las instalaciones se realiza desde un pequeño depósito municipal que existe en las proximidades, existiendo una tubería que discurre por el camino de acceso a las instalaciones. La empresa señala un consumo de aguas



sanitarias de 30,8 m³/año. El suministro eléctrico a las instalaciones se realizará mediante un grupo electrógeno de 400 KVA's.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que cada una de las plantas (tratamiento de residuos y fabricación de hormigón) utilizan como materia prima parte de los productos o residuos procedentes de la otra. En el caso de la planta de tratamiento de residuos utiliza los residuos de fabricación del hormigón reduciendo los impactos derivados del transporte de residuos y en el caso de la planta de fabricación de hormigón utiliza los áridos reciclados procedentes del tratamiento de residuos reduciendo los impactos derivados de la extracción y transporte de áridos naturales desde la cantera propiedad del promotor en el municipio de Aguaviva. Además, ambas plantas comparten infraestructuras para su funcionamiento.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento de 9.000 t/año (incluyendo 45 t/año de residuos peligrosos).

Las operaciones previstas son: recepción y registro en la zona de recepción con pesaje de la carga, primer triaje intenso manual y con maquinaria móvil, machaqueo, segundo triaje manual y separación magnética, trituración, clasificación por tamaños y acopio de áridos reciclados y del rechazo.

Una vez realizada la recepción de los residuos serán acopiados en la playa de descarga y (hormigonada de 1.000 m² (40x25 m). La capacidad de almacenamiento será de 2.500 t (superficie útil igual a 1.000 m², h=2, d=1,25 t/m³).

Los residuos pétreos ya separados de impropios serán trasladados mediante pala cargadora a la zona de acopio de RCD's, una explanada nivelada con zahorra de 4.000 m² (100x40m). La capacidad de almacenamiento será de 15.120 t (superficie útil igual a 3.600 m², h= 3, d= 1,4 t/m³).

Los residuos no peligrosos separados se almacenarán en 6 contenedores de 10 m³: metales férricos, metales no férricos, papel y cartón, plásticos, aislantes no peligrosos y madera. Los residuos peligrosos que pueden ir mezclados se almacenarán en 5 contenedores (25 m³). Todos los contenedores se almacenan en el interior de la nave.

El principal producto resultante de los procesos de valorización serán los áridos reciclados fabricando: zahorras artificiales para la formación de plataformas y explanadas y para arreglos de caminos, arena 0/4 y gravillas 4/6, 6/12, 12/20 y 20/32 para la fabricación de hormigones en la propia instalación.

Los residuos de rechazos de áridos y hormigones de la planta de hormigón serán tratados en la planta de tratamiento de residuos.

Valoración: Dado que prevé recepcionar residuos mezclados de construcción y demolición (LER 170904), en la playa de descarga se deberán separar y clasificar los posibles residuos peligrosos y los residuos no peligrosos no pétreos para su posterior almacenamiento en contenedores en el interior de la nave.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar la empresa según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en cualquier caso, lo siguiente:

- Dado que prevé recepcionar residuos mezclados de la construcción y demolición (LER 170904), en la playa de descarga se deberán separar y clasificar los posibles residuos peligrosos y los residuos no peligrosos no pétreos para su posterior almacenamiento en contenedores en el interior de la nave.

- Contaminación atmosférica.

La empresa indica que durante las obras se realizarán excavaciones que pueden dar lugar a incrementos en los niveles de polvo que serán de escasa relevancia por la poca envergadura de la actuación. De igual manera el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras generará un incremento de los niveles de contaminantes a la atmósfera que se considera poco significativo.

En la fase de explotación, los principales impactos sobre la atmósfera vienen determinados por las emisiones gaseosas de los medios de transporte y la generación de polvo derivado del transporte, carga/descarga de camiones y procesos de molienda y criba.

Establece las siguientes medidas preventivas y correctoras: los vehículos contarán con la inspección técnica de vehículos y marcado CE, la carga será acomodada de tal forma que quede a ras del borde de contenedor sin sobrepasar la altura, se cubrirá la carga con material



resistente, se regarán las áreas de trasiego de vehículos y maquinaria, se eliminarán las acumulaciones de polvo, se moderará la velocidad de los vehículos como máximo a 20 km/h, se realizará el mantenimiento y puesta a punto de los motores y se colocará una barrera vegetal en el perímetro seguida del vallado perimetral.

Valoración: La actividad de tratamiento de residuos no peligrosos se identifica con el código CAPCA: 09100903. Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad menor o igual a 50 t/día. Grupo C (9.000t/año/220, igual a=40,9 t/día) y la actividad de fabricación de hormigón se identifica con el código CAPCA: 04061206. Grupo B. Planta de hormigón.

Por ello, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para minimizar las emisiones y lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos y de la planta de hormigón, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y en cualquier caso las siguientes teniendo en cuenta la proximidad a la entidad de población de Umbría y otras actividades:

Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).

Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La empresa indica que durante las obras se generarán ruidos fundamentalmente por la actividad de la maquinaria. Estos ruidos se limitarán al trabajo diurno y terminarán con la duración de las obras.

En la fase de explotación, el ruido está ligado al funcionamiento de la maquinaria de la planta de fabricación de hormigón, los procesos de reducción del tamaño de los escombros previo a la entrada a la planta de machaqueo, el funcionamiento de instalaciones auxiliares y el tráfico de vehículos pesados. La intensidad de ruido esperada en las diferentes actuaciones dentro de las instalaciones es que se sitúen por debajo de los 100 dB.

La actividad proyectada se llevará a cabo en horario diurno de lunes a viernes.

Se realizará el mantenimiento corrector de la maquinaria, amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos de la planta móvil de fabricación de hormigón y de la planta móvil de trituración de RCD's.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

Las aguas de lluvia que caigan sobre la playa de descarga se canalizarán a un depósito enterrado de 25.000 l que actúa como decantador. Además, dispondrá de un decantador y separador de grasas y aceites de 8.000 l.

Las aguas de escorrentía de la campa nivelada con zahorra serán captadas por una cuneta perimetral y conducidas al depósito enterado decantador de 25.000 l antes de su vertido.

Dispone de un depósito estanco de aguas negras de 8.000 l.

Las operaciones de mantenimiento serán efectuadas en taller, el lavado de la maquinaria se realizará en la zona de trabajo, de forma que el agua sea captada por la fosa y pase por los sistemas de filtrado establecidos.

La limpieza de cubas de hormigón se realizará en la zona destinada en la planta, vertiendo las aguas en la balsa de decantación realizada para este fin. Los lodos de hormigón procedentes de los sedimentos podrán ser reutilizados como material de reciclaje para la elaboración de áridos. Se acopiarán materiales absorbentes (como sepiolita) para la recogida de vertidos accidentales.

Valoración: Se considera adecuado el almacenamiento de los residuos LER 170101, 170102, 170103 y 170107, 170504 sobre suelo explanado con zahorra, dado que se trata de



residuos no peligrosos considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

El resto de residuos no peligrosos que prevé tratar deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

Respecto a las aguas residuales, no se especifica el destino una vez tratadas, si bien la Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado favorablemente con condiciones.

En consecuencia, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

Los residuos no peligrosos no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas tratadas procedentes de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, de la planta de hormigón y de la limpieza de las instalaciones.

En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Suelos Contaminados un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

Las instalaciones, tanto para fabricar hormigón como para el tratamiento de residuos estarán valladas mediante malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, con acceso controlado y se colocará una barrera vegetal siguiendo el vallado.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas tendentes a minimizar el impacto paisajístico del proyecto.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La empresa indica que el riesgo de inundación y el riesgo por colapso es bajo, el riesgo por deslizamiento es muy bajo y el riesgo por vientos alto. Se ubica en una zona con riesgo alto de incendio forestal.

De acuerdo a la información recabada de datos históricos no se han producido catástrofes en la zona que puedan poner en peligro el proyecto.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto por vientos que se valora en el apartado de contaminación atmosférica y riesgo alto de incendio forestal por lo que deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.



Valoración: Se considera un impacto compatible dado que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos y planta de hormigón promovido por Arasfalto, SL, en la parcela 46 del polígono 11 del término municipal de Cantavieja (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Cantavieja la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, al estar la actuación sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, este expediente no se tiene que someter al procedimiento de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para lo que deberá tener en cuenta:

Dado que prevé recepcionar residuos mezclados de la construcción y demolición (LER 170904), en la playa de descarga se deberán separar y clasificar los posibles residuos peligrosos y los residuos no peligrosos no pétreos para su posterior almacenamiento en contenedores en el interior de la nave.

3. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos y de la planta de hormigón, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para lo que deberá tener en cuenta:

Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).

Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

4. Los residuos no peligrosos no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

5. Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas tratadas procedentes de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, de la planta de hormigón y de la limpieza de las instalaciones.

6. En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

7. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.



8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Suelos Contaminados un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

9. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

10. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

11. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

12. Dado que la actuación colinda con la vía pecuaria Cañada Real de la Cañada de Benatanduz por Lomas de Torre Bono a Las Albaredas, en caso de afección deberá disponer de la autorización pertinente conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, debiendo respetar el vallado las distancias y retranqueos exigidas por la normativa.

13. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**